



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 0843

Por medio de la cual **SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTROS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA- CLAXON S.A.S**–municipio de **SANTA ROSA- Bolívar**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 3617, de fecha 2 de septiembre de 2021, se concedió Licencia de Funcionamiento al **Centro de Enseñanza Automovilística CLAXON S.A.S.**, ubicado en el **municipio de Santa Rosa**, a solicitud de Modesto Andrés de la Cruz Carrasquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.284.219, quien actúa como representante legal del mencionado CEA.

Que, conforme a la Resolución No. 3885-1, de fecha 30 de septiembre de 2021, se registró el curso de capacitación en conducción categoría A2.

Que, por medio de la Resolución No. 3885-2, también de fecha 30 de septiembre de 2021, se registró el curso de capacitación en conducción categoría B1.

Que, asimismo, mediante la Resolución No. 3887, de fecha 30 de septiembre de 2021, se registró el curso de capacitación en conducción categoría C1.

Que, a través del oficio con radicado **EXT-BOL-24-033901**, del 18 de junio de 2024, el señor Modesto Andrés de la Cruz Carrasquilla, en su calidad de representante legal del **CEA CLAXON S.A.S.**, solicitó la cancelación de la licencia y de los registros de conducción autorizados por esta Secretaría de Educación de Bolívar.

Que, revisada la plataforma **SIET**, la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación verificó y constató que **CLAXON S.A.S.** no está ofertando los programas de capacitación en el municipio de Santa Rosa.

Que, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 715, la Secretaría de Educación tiene la competencia para organizar, administrar, y ejercer inspección y vigilancia del servicio público educativo de su jurisdicción.

Que, el párrafo del artículo 2.3.2.1.9, Capítulo 1, Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto No. 1075 de 2015 establece que el particular está obligado a informar a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación sobre la decisión de cerrar el establecimiento.

Que, para la cancelación del curso de capacitación en conducción del **CEA CLAXON S.A.S.**, que opera en el **municipio de Santa Rosa**, no se requiere trámite especial por parte de la Secretaría de Educación.

Que, por lo tanto, de conformidad con la petición presentada por el peticionario, y tras la revisión realizada por la Dirección de Inspección y Vigilancia, se considera viable el requerimiento. En consecuencia, se procede a la cancelación de los respectivos registros del programa.

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO y el REGISTRO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CLAXON S.A.S, que funciona en el municipio de SANTA ROSA, así:

#	NOMBRE DEL CURSOS DE CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN
1	CURSO DE CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN CATEGORÍA - A2
2	CURSO DE CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN CATEGORÍA - B1
3	CURSO DE CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN CATEGORÍA - C1





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 0843

Por medio de la cual **SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTROS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA- CLAXON S.A.S**—municipio de **SANTA ROSA- Bolívar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante legal o Director de la Institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Envíese una copia del presente acto administrativo al correo electrónico proporcionado por el representante legal de la entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los 20 días del mes de agosto de 2024.


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VoBo

 Vanessa Delacruz Polo – Directora Inspección y Vigilancia

Leisy Bitar Taborda - Profesional Universitario

Katerine Monterrosa Novoa- Jefe Oficina Jurídica 

